Cultura
Secretaría Nacional
Presidencia de la República

CONTRATO N°09 /2012

La Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, con domicilio en EEUU Nº 284 esq. Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado en este acto por **S.E. Graciela Bartolozzi**, con Cédula de Identidad N° 677.755 en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y, por la otra, la firma **MANO S.R.L.** con **RUC: 80007883-7** con domicilio en Cptan. Gwynn N° 1569 y De las Llanas, de esta Capital, representada para este acto por el Señor **Arnoldo Waysburt** con C.I. Nº 275.274, según documento visualizado en el SIPE, en adelante el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la "**Adquisición de Productos Textiles y Vestuarios**", adjudicado según Resolución N° 970/2012 de fecha 29 de noviembre del año dos mil doce, resultante del Llamado a Contratación Directa Nº 07/2012 "**Adquisición de Productos Textiles y Vestuarios**" para la Secretaría Nacional de Cultura, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la "**Adquisición de Productos Textiles y Vestuarios**", adjudicada por Resolución Nº 970/2012 de fecha 29 de noviembre del año dos mil doce y que serán suministrados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Formulario de presentación de Ofertas y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR**
b. El texto del presente Contrato.
c. Carta de Invitación.
d. Especificaciones Técnicas.
e. Informe de Evaluación.
f. Resolución de Adjudicación.
g. Orden de compra emitida por la **CONTRATANTE**
h. Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.
i. Facturas y remisiones debidamente conformadas.
j. Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para la provisión de los bienes adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en la Carta de Invitación.

MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Cláusula Tercera: Alcance de la Provisión de los Bienes

3.1 La provisión de los bienes debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Carta de Invitación.

3.2 La **CONTRATANTE** designará a un funcionario que lo representará técnicamente ante el **PROVEEDOR**, que ejercerá el rol de fiscalizador de la provisión del bien y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al **PROVEEDOR** por sus decisiones o errores que eventualmente cometiere durante la provisión de los bienes

3.3 La **CONTRATANTE** procederá a la Recepción Definitiva de lo adjudicado una vez que se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la Carta de Invitación. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos si hubiere, dentro del plazo establecido para la entrega de lo adjudicado.

Cláusula Cuarta: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

4.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 320 "TEXTILES Y VESTUARIOS" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, será financiado con los Recursos del Tesoro FF:10 y será efectuado por la Secretaría Nacional de Cultura.

Cláusula Quinta: Precio y Valor del Contrato

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra el **PROVEEDOR**, en la ejecución del Contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

5.2 Para los fines de este **CONTRATO**, el monto del contrato es por la suma de **Gs. 64.000.000.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, en base a los precios unitarios ofertados y adjudicados, según cuadro de adjudicación anexo al contrato.

5.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de el **PROVEEDOR** referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

Cláusula Sexta: Plazo y Lugar de Entrega

6.1 El **PROVEEDOR** deberá efectuar la provisión de los bienes adjudicados en plazo máximo de diez días corridos a partir de la fecha de recepción de la Orden de compra emitida por la **CONTRATANTE**, prorrogable según lo establecido en la carta de invitación en el lugar establecido en la Orden de referencia.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda, con la conformidad de recepción por el

MANO
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Encargado designado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República.

Cláusula Octava: Financiación y Pago

8.1 El pago se efectuará en **GUARANÍES**, será financiado con Recursos del Tesoro FF:10 por la Secretaría Nacional de Cultura, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre de el **PROVEEDOR** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

8.2 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.**

8.3 El **PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

8.4 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

8.5 **La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:**

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste Contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

COMERCIAL E INDUSTRIAL

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de DIEZ (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima: Jurisdicción

10.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de el PROVEEDOR

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte de el **PROVEEDOR** de las obligaciones contractuales.

b. Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de los servicios.

c. Si se demostrara la colusión o fraude de el **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaría Nacional de Cultura, o con personal perteneciente a la misma.

d. Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Secretaría Nacional de Cultura.

e. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.

f. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte de la contratista, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato

MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes

Cláusula Décimo Segunda: Extinción del Contrato

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a el **PROVEEDOR.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décimo Tercera: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

13.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes provistos hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

13.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.

Cláusula Décimo Cuarta: Vigencia del Contrato

14.1 El presente Contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Décimo Quinta: Modificaciones

15.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una addenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato de 06 (seis) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil doce.----------

Arnoldo Waysburt
MANO S.R.L.

MANO S.R.L. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Graciela Bartolozzi
Ministra

Cultura
Secretaría Nacional
Presidencia de la República

ANEXO N° 1

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

							MANO S.R.L.	
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	53103001-003	Remera manga corta con cuello	Mano	Nacional	Unidad	720	43.000	30.960.000
2	53102202-001	Camisa de ao po'i con bordados	Mano	Nacional	Unidad	217	70.000	15.190.000
3	53101502-001	Pantalón largo	Mano	Nacional	Unidad	360	45.000	16.200.000
4	53102706-001	Guardapolvos	Mano	Nacional	Unidad	30	48.000	1.440.000
5	53103101-001	Chalecos	Mano	Nacional	Unidad	3	70.000	210.000
Precio Total								**64.000.000**

MANO S.A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL